

Reglamento

SORTEO “Ganá un Moto Buds Plus con Motorola”

El presente Reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica **3-101-460479**, con domicilio social en San José, Pavas, cuatrocientos metros al sur de Plaza Mayor, Edificio Torre Cordillera, quinto piso, en adelante “**CLARO**” y los participantes en el Sorteo: “**GANÁ UN MOTO BUDS PLUS CON MOTOROLA**”, en adelante “el Sorteo”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. **Organizador: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**

2. El Sorteo no está vinculado ni será acumulable con ningún otro Sorteo o promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.

3. El premio sorteado no es transferible ni canjeable por bienes de la misma naturaleza o accesorios de los bienes objeto del Premio de manera que los clientes ganadores no podrán solicitar su cambio por dinero ni por ningún otro bien tangible o intangible ni regalía conexas por parte de **CLARO** en su lugar.

4. Definiciones:

- **Prepago:** Servicios de telefonía de uso por saldo.
- **Kit Prepago:** Paquete de celular y chip prepago que reintegra el 100% del valor del terminal en saldo disponible para el uso del cliente.
- **CAC:** Centro de Atención al Cliente.
- **Mini CAC:** Centro de Atención a clientes, con espacio físico más pequeño.
- **Terminal:** Dispositivo Móvil

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. **Los clientes participantes deberán necesariamente ser mayores de edad.** Si el ganador resultare estar declarado en estado de interdicción o de salvaguardia, deberá hacerse acompañar de su “salvaguardia” o “garante” (anteriormente conocido como curador), quien será el encargado de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación, con la documentación que así lo acredite. En caso de que los clientes beneficiarios resultaren ser menores de edad no serán tomados en cuenta y se efectuara el sorteo con un nuevo cliente.
2. El Sorteo, en las condiciones del presente Reglamento, es válido en todo el territorio de la República de Costa Rica de manera exclusiva.
3. Los clientes participantes podrán ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjero el mismo deberá contar con un documento de identidad legal, vigente, íntegra y totalmente legible, que acredite su adecuado estatus migratorio en Costa Rica, sea con su pasaporte o DIMEX. Igual disposición aplica en caso donde el cliente participante sea nacional, debiendo el mismo contar con su cédula de identidad legal, vigente, íntegra y totalmente legible.



Claro que sí

4. Los clientes participantes deberán necesariamente cumplir cabalmente con los requisitos mencionados en el presente Reglamento, de modo que no se otorgará el premio ofrecido en el Sorteo a los clientes que no cumplan con los mismos en ninguna circunstancia. **CLARO** en cada caso específico será vigilante y garante de que los requisitos fijados en el presente Reglamento sean acatados según se estipula, en virtud de lo cual se reserva el derecho de no otorgar los premios mencionados en caso de que detecte cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

Los clientes participantes deberán necesariamente cumplir cabalmente con los siguientes requerimientos, para ser tomados en cuenta en el Sorteo y optar finalmente por el premio ofrecido en el mismo:

Clientes Prepago: Los clientes prepago tiene dos alternativas para participar, la cual los hará acreedor de una (1) acción electrónica:

- a) Adquirir un terminal móvil marca Motorola de cualquiera de los modelos disponibles en el portal desde Tienda en Línea Claro y activar el respectivo Kit prepago que se da junto con la compra de este terminal. Pueden acceder al portal [aquí](#)
- b) b) Visitar uno de los Centros de Atención al Cliente (CAC) o Mini CAC de CLARO y adquirir un terminal móvil marca Motorola de cualquiera de los modelos disponibles y activar el respectivo Kit prepago que se da junto con la compra de un terminal.

TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia para participar en el Sorteo será a partir del día **diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) hasta el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**.

CUARTO: PREMIO

Los clientes participantes que cumplan cabalmente con los requisitos estipulados en el Reglamento y hayan cumplido adecuadamente con la dinámica indicada en la cláusula segunda y dentro del plazo de vigencia de la Reglamento establecido en la cláusula tercera, participarán en el sorteo del siguiente premio:

- **1 PAR DE AUDÍFONOS MARCA MOTOROLA, MODELO MOTO BUDS PLUS.**

Especificaciones Técnicas	
Marca	Motorola
Modelo	Moto Buds Plus
Tiempo de carga	54 minutos
Color	Negro
Dimensiones	22x22x26 mm
Batería	45 miliamperios



Claro que sí

La garantía de fábrica será por treinta (30) días desde el momento de que el cliente reciba su premio y serán directamente con la marca Motorola.

CLARO no se hace responsable por buen uso y funcionamiento del premio.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

1. La **fecha del sorteo** será el día **veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, con los clientes participantes. Se realizará el sorteo seleccionando a **uno (1) ganador, así como tres (3) suplentes** entre todos los clientes participantes que cumplan cabalmente con todos los requisitos del presente Reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (**Tómbola Excel**). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto.
2. La notificación al cliente ganador será mediante llamada telefónica a partir del día **veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**. Cada cliente ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se registró a al servicio para participar en el Sorteo, y por este medio se le darán las indicaciones correspondientes.
3. Se realizarán **tres (3) intentos** de llamada durante el día para contactar a cada cliente ganador. En caso de que alguno de estos no sea contactado, se procederá a contactar a los respectivos ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el respectivo premio. En caso de que ni el respectivo Cliente ganador ni ninguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer del respectivo premio a su entera discreción y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
4. El cliente ganador tendrá hasta el día **cuatro (4) de abril del año dos mil veinticinco (2025)** a las tres de la tarde (**3:00 pm**), para apersonarse a las instalaciones indicadas por **CLARO**. En caso de no poder apersonarse para reclamar su respectivo premio, podrá designar a una persona autorizada, por medio de carta de autorización debidamente firmada y autenticada, junto con la copia del documento de identidad de la persona ganadora, para retirar el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que el respectivo premio sea retirado, **CLARO** no se verá en la obligación de reconocerlo ni entregarlo posteriormente.
5. El cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar que cumple con los requisitos para ser declarado como tal, siendo necesario que el día que se apersona a retirar su respectivo premio, debe aportar su cédula de identidad en caso de ser nacional, así como su cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero, vigente, íntegra y totalmente legible.
6. La responsabilidad de **CLARO** en el Sorteo finaliza en los términos expresados en el presente Reglamento y con la entrega del premio.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. El Sorteo está sujeto al plazo de vigencia descrito en la cláusula tercera del presente Reglamento.
2. El cliente ganador del sorteo no podrá solicitar cambios en su respectivo premio ni su correspondiente valor en dinero, así como otros bienes accesorios, regalías o demás prerrogativas no comprendidas en el Sorteo.
3. Cada cliente participante deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del respectivo premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** podrá solicitar al cliente ganador, al momento de reclamar su respectivo premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su



Claro que sí

vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el cliente ganador no se adhiere o no demuestre su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el premio correspondiente.

4. Quedan excluidos del Sorteo los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO** CR Telecomunicaciones S.A., distribuidores autorizados, los empleados de la Agencia de Publicidad y así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges).
5. Los premios ofrecidos en el Sorteo **no son transferibles a otras personas por parte del ganador principal**, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo fuera de los aquí especificados. El premio será entregado únicamente al respectivo cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios del Sorteo.
6. **CLARO** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el cliente ganador para retirar su respectivo premio. **CLARO** se limita a entregar únicamente el premio ofrecido en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejorías en los mismos.
7. Si se demuestra que una persona recibió el premio ofrecido en el Sorteo por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un cliente no participante o de un tercero de mala fe, **CLARO** podrá reclamarlo en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.
8. Si el cliente ganador no aceptara el respectivo premio ganado a partir del Sorteo ni sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación a éste, y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

El cliente ganador, al aceptar su respectivo premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías, siendo que las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales del Sorteo, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que los clientes ganadores tengan derecho a reclamos de indemnización o compensación alguna por este motivo. Si algún cliente ganador se negara a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al respectivo premio, el cual se le otorgará al primer ganador suplente y así sucesivamente de conformidad al orden numérico de suplentes. El cliente ganador autoriza a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia del Sorteo y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El cliente ganador garantiza que no existen terceras personas que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular dichas personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El cliente ganador será responsable del uso que le dé a su respectivo premio una vez otorgado. Al participar, los mismos liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en el Sorteo, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de los premios obtenidos, o bien del hecho que sus identidades se hagan públicas por el hecho de haber participado y/o haber resultado ganadores en el Sorteo.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente los clientes participantes liberan de responsabilidad a **CLARO** por:



Claro que sí

- a) Gastos incurridos para participar en el Sorteo, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo del Sorteo.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los clientes ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud del Sorteo o durante el disfrute del respectivo premio.

NOVENO: SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y LOS DERECHOS DEL CLIENTE

CLARO realiza la recopilación y el uso de los datos de la participación del cliente en el Sorteo anteriormente indicado. Al obtener acceso el usuario manifiesta su consentimiento con el tratamiento de los datos necesarios para uso del Sorteo, y se hace constar que su información personal será mantenida en confidencialidad y que Usted, el cliente, está de acuerdo con el manejo de esta. En **CLARO** estamos comprometidos con la protección de sus datos personales, y en vela del derecho de los Usuarios a la autodeterminación informativa y en el ejercicio de sus derechos de la personalidad, reconoce el derecho a los usuarios a conocer el tratamiento de la información suministrada, por lo que si tiene alguna duda o desea ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o revocación del consentimiento por favor contacte a servicio al cliente al teléfono 70027002. **CLARO** se compromete a ejecutar la solicitud del cliente dentro de la base de datos cuando así lo solicite, lo anterior en apego a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N°8968 vigente y sus reglamentos. Para más información véase la Política de Privacidad dando [clik aquí](#).

DÉCIMO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con el Sorteo y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por CLARO en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.



Claro que sí